



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"RENOVACION"

1 de septiembre del 2017.

EPD/712/2016

DESAHOGO DEL CASO: OP-3036
SE AUTORIZA: PODA DE 6 ÁRBOLES.

Con relación a su solicitud recibida el 05 de febrero del 2016, por la cual pide sea autorizado la poda de los árboles **UBICADOS EN** con fundamento en el artículo 1 y 8, fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 1.1, 1.2 fracción VII, 1.5, 1.6, fracciones I y V, 2.6, fracción III y 2.9 fracciones XXIV y XXV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, artículo 16, fracción XIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 227 fracción XXII y XXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, y con base a la inspección que personal de la General del Medio Ambiente (DGMA) realizó, se determinó lo siguiente:

ESPECIE	SE AUTORIZA	ALTURA	DIÁMETRO	UBICACIÓN
4 TRUENOS	SE AUTORIZA PODA DE ACLAREO DE COPA AL 30%	9 MTS	75 CMS	SOBRE LA BANQUETA
1 CEDRO BLANCO	SE AUTORIZA PODA DE ACLAREO DE COPA AL 30%	11 MTS	45 CMS	INTERIOR DEL PREDIO.
1 FRESNO	SE AUTORIZA PODA DE ACLAREO DE COPA AL 30%	14 MTS	75 CMS	ÁREAS VERDES, JUNTO
1 CASUARINA	SE AUTORIZA PODA DE REDUCCIÓN Y ACLAREO DE COPA AL 35%	14 MTS	60 CMS	ÁREAS VERDES, /

PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A:

1. La DGMA advierte que los trabajos autorizados en la presente, son de alto riesgo, por lo que deberán ser ejecutados bajo la responsabilidad del solicitante o bien, contratar personal capacitado con la finalidad de salvaguardar y mantener la calidad del arbolado urbano municipal, así como disminuir los accidentes que se deriven de ello.
2. **JULIO ROMERO MARTÍNEZ** será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros durante la realización de dicha actividad.
3. La disposición de los residuos derivados de lo anterior, serán responsabilidad de **JULIO ROMERO MARTÍNEZ** y deberán retirarse de manera inmediata.
4. El incumplimiento en cualquiera de las condicionantes 1-3, y/o al dictamen, dejará sin efectos la presente **JULIO ROMERO MARTÍNEZ**, será sancionado (a) de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos descritos arriba, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE LO REQUIERA, ESTA DGMA BRINDA ASESORÍA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE QUE SE TRATE. ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, NO SERÁ NECESARIA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO SIEMPRE Y CUANDO, LOS TRABAJOS NO EXCEDAN EL 15% DEL FOLIAR DEL ÁRBOL Y SE LLEVE A CABO DENTRO DEL AÑO DE EMISIÓN DEL PRESENTE.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ DESIDERIO TORRES BARRÓN.
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. LIC. ALEJANDRO VILLAR DEL MAZO – Comisario General de Seguridad Ciudadana.
ARCHIVO / MINUTARIO
JDTB/SSS/crr*